



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 30 de diciembre de 2019.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver en el Expte. N° 2806/13 caratulado "SUMARIO DCCION DE S/COMUNICA INST. SUM. ADM., CENTRO DE SALUD VILLA RIO NEGRO POR SUP., ABANDONO DE SERVICIO AGTE., JUAN ANTONIO AROVICH".

Que el mismo se inicia con la A.S. E2-2013-15186-A de la Dirección de Sumarios, mediante la que se comunica la tramitación en el ámbito de la misma del sumario administrativo caratulado "CENTRO DE SALUD DE VILLA RÍO NEGRO - SOL/ SUMARIO ADMINISTRATIVO POR ABANDONO DE SERVICIO AGTE. JUAN ANTONIO AROVICH" Expte. N° E6-2011-6326-E, conforme lo ordenado por Disposición N° 4/11 de la Directora del Centro de Salud de Villa Río Negro, cuya copia acompaña (fs. 1/3).

Que a fs. 4 se dispone formar expediente; a fs. 8/16 se incorpora informe de la Dirección de Sumarios; a fs. 19/27, 46/50 y 61/64 informes del Ministerio de Salud Pública; a fs. 30/32 y 53/58 se agregan informes de la Fiscalía de Estado; y a fs. 36/45 obra contestación de Oficio por la Dirección de Coordinación Administrativa de la Gobernación.

Que conforme a lo informado por la Dirección de Sumarios el sumario administrativo en cuestión fue concluido y elevado a la Asesoría General de Gobierno para su control y fiscalización (fs. 10); habiéndose dictado en virtud del mismo el Decreto N° 539/14 por el que se dispuso la sanción expulsiva de cesantía del Sr. Juan Antonio Arovich, debiendo tomarse los recaudos adecuados para lograr el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente y autorizando a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho correspondan para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales (fs. 15/16).

Que asimismo, mediante Resolución N° 1498/16 del Ministerio de Salud Pública se autorizó a la Fiscalía de Estado a iniciar acción legal tendiente al recupero de la suma de \$283.325,40 en concepto de haberes percibidos indebidamente por el Sr. Juan Antonio Arovich (fs. 49).

Que requerida la Fiscalía de Estado respecto a la intervención asumida, ésta informó que las actuaciones correspondientes fueron devueltas en dos oportunidades al Ministerio de Salud Pública, requiriendo documentación faltante, dado que las falencias de las mismas podrían impedir lograr una sentencia favorable en caso de iniciar las acciones requeridas (fs. 32).



Que conforme a lo informado por la Aseoría Legal del Ministerio de Salud Pública a fs. 64 y tal como surge de la consulta Sistema de Gestión de Trámites (consulta tramites.chaco.gob.ar) efectuada el 10/12/19 cuya impresión se incorpora a estas actuaciones, la A.S. E6-2014-11771-A correspondiente al trámite de recuperó en cuestión, se encuentra desde el 23/10/2017 en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Que en el marco del Reglamento de Sumarios - Decreto N° 1311/99, se encuentra acreditada en autos la debida sustanciación del trámite por la Dirección de Sumarios- en el Sumario Administrativo "CENTRO DE SALUD DE VILLA RÍO NEGRO - SOL/ SUMARIO ADMINISTRATIVO POR ABANDONO DE SERVICIO AGTE. JUAN ANTONIO AROVICH" Expte. N° E6-2011-6326-E, habiendo tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, y habiéndose dispuesto la cesantía del agente y el recuperó de haberes percibidos indebidamente mediante Decreto N° 539/14; así como autorización dada a la Fiscalía de Estado para iniciar la acción correspondiente a tal fin por Resolución N° 1498/16 del Ministerio de Salud Pública.

Que en virtud de lo expuesto, acreditada la intervención de la autoridad competente en el sumario puesto en conocimiento de esta FIA y conforme facultades asignadas por Ley Nro. 616-A, no resulta procedente la intervención prevista en los artículos 11 y 12 de la Ley Nro. 616-A, correspondiendo dar por concluidas las presentes actuaciones. Sin perjuicio de lo cual deviene necesario hacer saber al Ministerio de Salud Pública la importancia de dar continuidad al trámite de la A.S: E6-2014-11771, conforme a lo requerido por Fiscalía de Estado, a los fines dispuestos en el Decreto N° 539/14 y en la Resolución N° 1498/16 de dicho Ministerio.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas;

**RESUELVO:**

**I.- TENER POR CONCLUIDA** la investigación formal, legal y documental llevada a cabo por esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el marco de la Ley Nro. 616-A, conforme los considerandos suficientemente expuestos.-

**II.- HACER SABER** al Ministerio de Salud Pública que deberá dar continuidad al trámite de la A.S. E6-2014-11771-A, conforme los requerimientos efectuados por Fiscalía de Estado, a los fines dispuestos en el Decreto N° 539/14 y en la Resolución N° 1498/16 de su registro.-



III.- LIBRAR el recaudo pertinente.-

IV.- TOMAR RAZÓN por Mesa de Entradas y Salidas, y oportunamente proceder al ARCHIVO de las actuaciones.-

**RESOLUCIÓN N° 2496/19**



**D. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZACION**  
Fiscal General  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas